



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud de reembarques
forestales para acreditar la
legal procedencia de materias
primas forestales; Modalidad B:
Tramites subsecuentes

Folio:

SG.LP-08/2019/2026

Bitácora:

08/DK-0885/04/19

Lugar:

Chihuahua

Fecha:

07 de Mayo de 2019

JOSE CARLOS GUTIERREZ

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 30 de Abril de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado JOSE CARLOS GUTIERREZ con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2011/037 de fecha 06 de Diciembre de 2011, que cuenta con el código de identificación T-08-046-GUC-001/11 ubicado en KM. 90 CAMINO TERRACERIA EL FUERTE-MORELOS C.P. Morelos Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 243.508 Metros cúbicos	23	321	343	21528550	21528572
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 24.35 Metros cúbicos	3	344	346	21528573	21528575

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA ZAPIEN
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 17 BIS Y OCTAVO
TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y
DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DE LA

